



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 22 de marzo de 2019
(OR. en, de, cs)

**Expediente interinstitucional:
2018/0082(COD)**

**7607/19
ADD 1 REV 1**

**CODEC 693
AGRI 154
AGRILEG 60**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité Especial de Agricultura/Consejo

Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaraciones
---------	---

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión recalcan que la transparencia de los mercados agrícolas y alimentarios es un elemento fundamental en el buen funcionamiento de la cadena de suministro agrícola y alimentario, para que los operadores económicos y los poderes públicos puedan fundamentar mejor sus decisiones y para facilitar a los operadores la comprensión de la evolución del mercado. Se anima a la Comisión a continuar con sus trabajos en curso encaminados a aumentar la transparencia del mercado. Esto puede incluir el reforzar sus trabajos sobre los observatorios del mercado de la Unión y mejorar la recogida de los datos estadísticos necesarios para analizar los mecanismos de formación de los precios en la cadena de suministro agrícola y alimentario.

Declaración de Dinamarca

Dinamarca apoya la fórmula transaccional alcanzada sobre la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario teniendo presentes las siguientes consideraciones.

En primer lugar, Dinamarca reconoce la importancia de que se fortalezca la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario. En Dinamarca, el alto nivel de organización de los agricultores en cooperativas es clave para garantizarlo. Por lo tanto, durante las negociaciones, Dinamarca se ha esforzado por garantizar que la Directiva sea compatible con el modelo cooperativo. Dinamarca entiende que el texto transaccional definitivo protege a la cooperativa como modelo, ya que aborda las especificidades de las cooperativas en relación con los plazos de pago y los contratos escritos.

En segundo lugar, en relación con el ámbito de aplicación de la Directiva, Dinamarca ha apoyado en todo momento la propuesta de la Comisión para proteger a las pequeñas y medianas empresas, ya que ello se corresponde estrechamente con la base jurídica de la Directiva en el Tratado y con el objetivo de garantizar un nivel de vida equitativo a la comunidad agraria.

En tercer lugar, es esencial que la lucha contra las prácticas comerciales desleales no comprometa el buen funcionamiento del mercado interior ni el mantenimiento de la orientación de mercado de la política agrícola. Por lo tanto, Dinamarca subraya la importancia de que se garantice que las normas nacionales que trascienden de la Directiva respeten las normas del mercado interior.

Declaración conjunta de Alemania y Luxemburgo

Alemania y Luxemburgo parten de la base de que la segunda frase del apartado 1 del artículo 5 no confiere ningún poder de intervención independiente a las autoridades de un Estado miembro en el territorio de otro Estado miembro.

Declaración de la República Checa

Como parte de un enfoque constructivo, la República Checa apoya el texto transaccional de la propuesta de Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario. **Sin embargo, sigue considerando que el ámbito de aplicación de la Directiva, basado en el «modelo dinámico» del artículo 1, apartado 2, de la propuesta de Directiva, constituye un defecto de la misma.**

En opinión de la República Checa, el ámbito de aplicación propuesto de la Directiva no contribuye significativamente a mejorar el funcionamiento del mercado interior de la Unión Europea. Entre otras cosas, la propuesta presentada no resuelve la cuestión de la proliferación de actividades económicas, su extensión territorial o la interconexión o asociación entre operadores económicos. Por lo que se refiere a la aplicación de la presente propuesta en la práctica, tampoco puede garantizarse el cumplimiento del principio de simplificación y reducción de la carga administrativa.

Las prácticas comerciales desleales, que tienen un efecto dominó en toda la cadena alimentaria, siguen siendo desleales independientemente del tamaño del operador afectado negativamente por ellas.

Tienen un impacto negativo en el empleo y conducen a una pérdida de competitividad y a una reducción de la inversión y la innovación.

En opinión de la República Checa, nada impide que la propuesta de Directiva se amplíe para incluir a todos los compradores. La Directiva también puede proteger a todos los proveedores sin modificar la base jurídica (artículo 43, apartado 2, del TFUE). El Tribunal de Justicia ha declarado que el Tratado de Funcionamiento de la UE no define el tipo de entidad que puede estar regulada por las disposiciones del Tratado relativas a la PAC. De hecho, la exclusión automática de las entidades que no sean pequeñas y medianas empresas violaría la prohibición de discriminación del artículo 40, apartado 2, del TFUE, que prohíbe el trato desigual de los productores que se encuentren en una situación similar.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea también indica que las medidas agrícolas que tienen como objetivo específico salvaguardar el nivel de vida de la población agrícola, como la actual propuesta sobre prácticas comerciales desleales, también pueden regular a las entidades que no son pequeñas y medianas empresas (sentencia de 23 de marzo de 2006 en el asunto C-535/03, Unitymark y North Sea Fishermen's Organisation; sentencia de 13 de noviembre de 1990 en el asunto C-331/88, Fedesa y otros). La ampliación del ámbito de aplicación para incluir a los grandes proveedores garantizaría, por lo tanto, que la protección de todos los productores agrícolas siga siendo prioritaria.

Una práctica comercial desleal es desleal independientemente del tamaño del proveedor o del comprador al que afecte negativamente. En aras de una cadena de suministro alimentario sostenible y que funcione correctamente, la Directiva debe proteger a todos los proveedores contra todos los compradores, independientemente de su volumen de negocios. Sólo entonces la UE tendrá una cadena de suministro alimentario que sea equitativa para proveedores y compradores. En consecuencia, la República Checa solicita a la Comisión Europea que supervise el funcionamiento de la Directiva propuesta en la práctica y, si procede, proponga ampliar el ámbito de aplicación de la Directiva para que abarque a todas las entidades.
